

DEMANDA DE RECONVENCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.-
RADICADO No. 00149-2019.-

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho la presente demanda, informándole que la apoderada judicial de la parte demandada en demanda principal Dra. NATHALY ANDREA MORENO POLO en su condición de apoderada judicial del señor LUIS ARQUIMEDES GUTIERREZ ARCILA contestó la demanda principal y presentó demanda de reconvención, la cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, febrero 16 del 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Febrero Dieciséis (16) del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

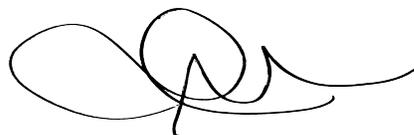
Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa esta agencia judicial que la parte demandante en Reconvención y demandada en demanda principal señor LUIS ARQUIMEDES GUTIERREZ ARCILA presentó a través de apoderada judicial demanda de reconvención en debida forma la cual reúne los requisitos de ley para su admisión; el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda De Reconvención DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que presenta el señor LUIS ARQUIMEDES GUTIERREZ ARCILA a través de apoderada judicial Dra. NATHALY ANDREA MORENO POLO en contra del señor GUILLERMO KARDENIO MANUEL BUSTILLO AVENDAÑO.
- 2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días, para que puedan contestarla.-
- 3.- Notifíquese este auto Admisorio de la demanda de reconvención al demandado GUILLERMO KARDENIO MANUEL BUSTILLO AVENDAÑO por estado de conformidad a lo establecido en el Artículo 371 del CGP.
- 4.- Se reconoce a la Doctora NATHALY ANDREA MORENO POLO, como apoderada judicial del demandante reconviniendo LUIS ARQUIMEDES GUTIERREZ ARCILA. En los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CESAR ALVEAR JIMENEZ

H.C.